

del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1885, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliaria.— G. O. Nº 6889, del 29 de Enero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1885.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 17 de Julio de 1946 entre el Estado Dominicano y la Sociedad M. González y Compañía, C. por A., mediante el cual el primero vende, condicionalmente, a la segunda una porción de terreno de 7,916 metros cuadrados en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que corresponde a la manzana Nº 905, que fué parte de lo que se llamó Solar Nº 1 porción "P" del Distrito Catastral Nº 1 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$5,937.00;

R E S U E L V E:

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 17 de Julio de 1946 entre el Estado Dominicano y la Sociedad M. González y Compañía C. por A., mediante el cual el primero vende, condicionalmente, a la segunda una porción de terreno de 7,913 metros cuadrados en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que corresponde a la Manzana Nº 905,

que fué parte de lo que se llamó solar N^o 1 porción "P" del Distrito Catastral N^o 1 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$5,937.00, que copiado a la letra dice así:

YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe de que por ante mí pasó el acto siguiente:— "Acto número cuarentiseis. En Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día diecisiete del mes de julio del año mil novecientos cuarentiseis; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle "General Luperón", esquina a "Duarte"; han comparecido: de una parte, el Estado Dominicano, representado por el señor don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, casado, dominicano, de este domicilio y residencia, a quien conozco, portador de la cédula personal de identidad número 26288, serie 1, renovada con el sello número 64, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, quien actúa en virtud de poder especial y general que le confirió el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante su oficio número 30874, de fecha veintiseis de diciembre del año mil novecientos cuarenticinco, facultándolo especialmente para representar al Estado en todas las ventas relativas a bienes dentro de los Barrios de Mejoramiento Social.— De otra parte comparece la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de M. González & Co., C. por A., compañía organizada con arreglo a las leyes dominicanas, con asiento y domicilio en esta ciudad; representada por el Secretario de su Consejo de Administración, con suficiente mandato, señor Antonio Najri, mayor de edad, casado, dominicano, comerciante, de este domicilio y residencia, a quien también conozco, portador de la cédula personal de identidad número 26131, serie 1, renovada con el sello número 61.— El señor Alvarez Pina, en su expresada calidad y en ejercicio de las facultades de que está investido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, encargado de intervenir en los asuntos relativos a los Barrios de Mejoramiento Social establecidos en el país, por el presente acto vende en nombre y legítima representación del Estado, a la preindica-da sociedad M. González & Co., C. por A.,—presente y aceptante,— la manzana número 905 (novecientos cinco), que es parte de lo que se llamó solar número uno, Porción "P" del Distrito de Santo Domingo, Distrito Catastral número uno, Ciudad Trujillo, que el Tribunal Superior de Tierras ordenó subdividir por su resolución del veintidós de marzo de mil novecientos cuarentiseis; cuya manzana tiene un área de **siete mil novecientos dieciseis** metros cuadrados y linda: por el Norte, con calle número 1; por el Este, con calle número 2; por el Sur,

con la Avenida número 3 y por el Oeste, con la calle que nombran "Manzana de Oro"; y es parte de mayor extensión comprada por el Estado a The Royal Bank of Canada y destinada al asiento del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo. La presente venta declara el apoderado del Estado y lo acepta el representante de la compradora, está sujeta a las siguientes condiciones:— PRIMERO: en el expresado terreno los señores M. González & Co., C. por A., deberán erigir una edificación de cemento armado, en la cual instalarán una fábrica de medias y ropa hecha, cuyo edificio deberá reunir todas las condiciones requeridas por las reglas vigentes y representar una contribución positiva al embellecimiento del Barrio de Mejoramiento Social, incluso verjas y cercas adecuadas.— SEGUNDO: estas obras deberán ser comenzadas en un plazo que no excederá de seis meses a partir de hoy; y concluidas dentro de los seis meses siguientes a su comienzo, o sea a más tardar, dentro de un año a esta fecha.— TERCERO: los compradores pagan en efectivo, en manos del apoderado del Estado, como precio de esta venta condicional, la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE PESOS, moneda de curso legal, o sea a razón de setenticinco centavos cada metro, cantidad recibida a entera satisfacción, de la cual da descargo el Estado a la compradora.— CUARTO: si la compradora dejare de cumplir cualesquiera de las condiciones aquí establecidas, esta venta quedará rescindida de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento especial, y en tal caso el Estado podrá, si lo cree conveniente, promover la resolución, con un simple requerimiento al Registrador de Títulos de este Departamento, para que opere el traspaso de lugar, previa la restitución del precio recibido, en la forma prevista para estos casos por la ley.— QUINTO: todos los gastos de esta venta, los de subdivisión, expedición de títulos y cuantos directa o indirectamente ocasionaren este contrato, son a cargo de la compradora.— SEXTO: la compradora acepta sin reservas este acto y sus estipulaciones y condiciones resolutorias, a las cuales declara ajustarse.— SEPTIMO: se expedirán las correspondientes copias de este acto, a expensas de la compradora, para dejar cumplidos los requisitos legales y en uso en esta clase de ventas; y para que el Tribunal de Tierras o cualesquiera de sus dependencias, tome nota del mismo y proceda en consecuencia.— OCTAVO: para cumplir y ejecutar este acto y sus consecuencias, el Estado Dominicano elige domicilio en la oficina del Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, en su Palacio, Avenida George Washington; y la compradora en su domicilio social, calle el Conde, número 41; ambos en esta ciudad. Se hace constar que este inmueble no está sujeto a Impuesto Urbano, por pertenecer al Estado. Hecho y otorgado en presencia de los señores Luis Arvelo y Luis A. Soto P., mayores de edad, dominicanos, empleados públicos, de esta

domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; los cuales, después de lectura dada y aprobada, firman junto con las partes y conmigo, notario que certifico y doy fé. En consideración de que algunos socios de la compañía compradora no son dominicanos, se solicitó del Poder Ejecutivo el permiso necesario, el cual fué concedido bajo el número 570, expedido por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.— Doy fé.— V. Alvarez Pina.— M. González & Co., C. por A.: A. Najri, Secretario.— Luis Arvelo.— Luis A. Soto P.— L. E. Pou H., Notario”.

ES COPIA, fiel y conforme de su original, que reposa en mi protocolo de este año, al cual me remito; la que, a pedimento del representante del Estado, don Virgilio Alvarez Pina, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día diecisiete del mes de julio del año mil novecientos cuarentiseis.

EXENTO DE SELLOS POR SER EN INTERES DEL ESTADO Y POR TRATARSE DE UNA VENTA CONDICIONAL DENTRO DEL BARRIO DE MEJORAMIENTO SOCIAL DE CIUDAD TRUJILLO.

Luis E. Pou Henríquez,
Notario Público.

Cédula 3327, serie 1, sello 431.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1886, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliaria.— G. O. Nº 6889, del 29 de Enero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1886.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Acto de Venta, de fecha 1 de Marzo de 1948, otorgado por el Consejo Nacional de Previsión Social, en favor del señor Héctor Antonio Cabral, del solar Nº 14, de la Manzana Nº 916, porción P., Distrito Catastral Nº 1, Distrito de Santo Domingo;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Acto de Venta, de fecha 1 de Marzo de 1946, otorgado por el Consejo Nacional de Previsión Social, en favor del señor Héctor Antonio Cabral, del solar Nº 14, de la Manzana Nº 916, porción P., Distrito Catastral Nº 1, Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE: “Acto número dieciséis. En Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día primero del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle “General Luperón”, esquina a “Duarte”; ha comparecido el señor don Frank Parra, mayor de edad, casado, dominicano, de este domicilio y residencia, a quien conozco, de lo cual doy fé; Secretario de Estado de Previsión Social, quien me ha declarado que comparece en representación del Estado Dominicano, en su calidad de Presidente